



Diputación
de Cádiz

IGUALDAD
Y BIENESTAR SOCIAL

S A L I D A	Diputación de Cádiz	
	Registro General	
	2018012562	13/04/2018
Registro General		
Registro Electrónico Común		

AAB/cmt/aigt

A/A D^a. Isabel Jurado Castro
Alcaldesa-Presidenta
Ayuntamiento de Chipiona
Pl. Andalucía, s/n
11550-Chipiona

ASUNTO: Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Chipiona y la Diputación Provincial de Cádiz para el desarrollo del Fondo Contra la Pobreza Energética

Adjunto le remito 1 copia, firmada y sellada, del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Chipiona y la Diputación Provincial de Cádiz para el desarrollo del Fondo Contra la Pobreza Energética

El Director del Área de Igualdad y Bienestar Social
Agustín Almagro Blázquez

Área de Igualdad y Bienestar Social. Cádiz.
T 956240689 F 956240142 E cmaza@dipucadiz.es dipucadiz.es

1 de 1

Código Seguro De Verificación:	ZRkIx1PHOU0/bm/7L6lnWg==	Fecha	13/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Agustín Almagro Blázquez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	1/1





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA PARA EL DESARROLLO DEL FONDO CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA

En la ciudad de Cádiz, a 22 de marzo de 2018

REUNIDOS

De una parte D^a Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz con domicilio en Cádiz, Plaza de España s/n, en nombre y representación de dicha Institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas, por acuerdo de Pleno de la Diputación de 26 de Junio de 2015.

Y de otra parte, D^{ña}. Isabel Jurado Castro, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Chipiona, en nombre y representación de éste

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

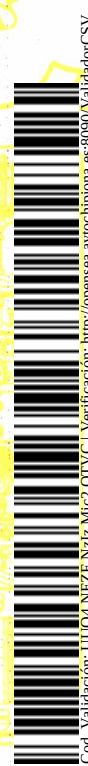
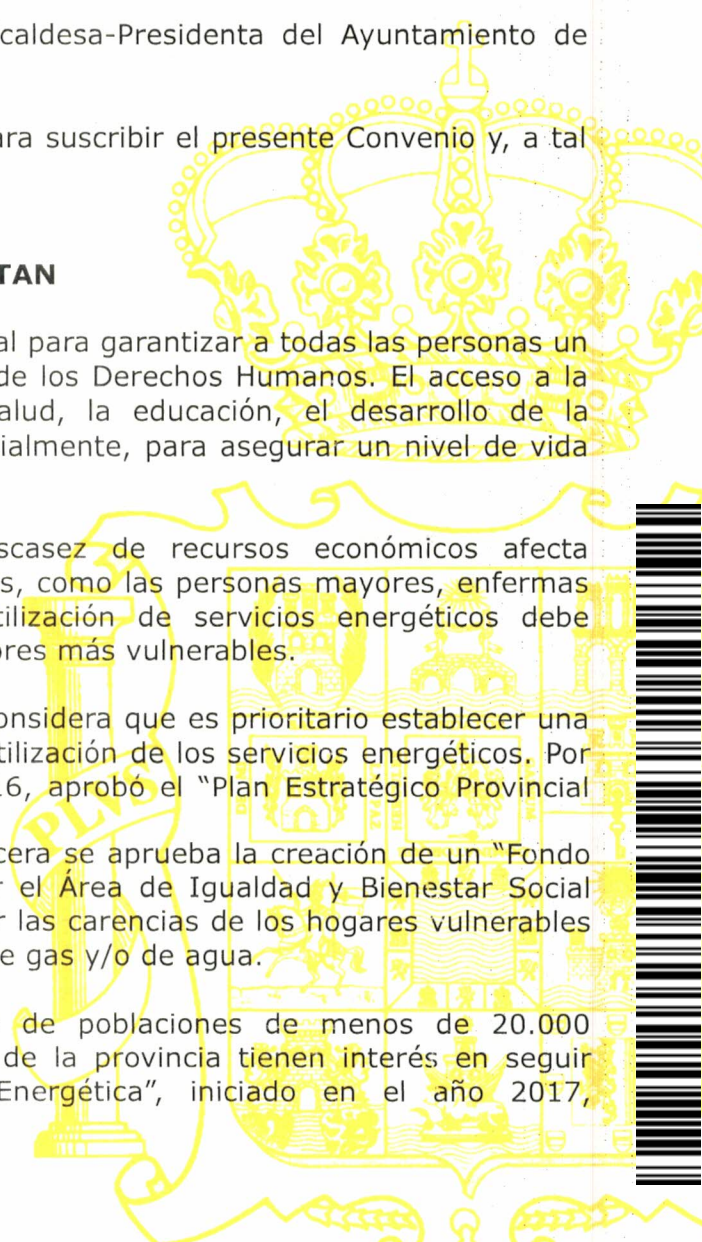
PRIMERO.- El acceso a la energía es fundamental para garantizar a todas las personas un nivel de vida adecuado y la efectiva realización de los Derechos Humanos. El acceso a la energía es determinante para garantizar la salud, la educación, el desarrollo de la autonomía personal, una vivienda digna y especialmente, para asegurar un nivel de vida digno a todas las personas.

La dificultad de acceso a la energía por escasez de recursos económicos afecta mayoritariamente a las personas más vulnerables, como las personas mayores, enfermas o la infancia. Por tanto, un derecho a la utilización de servicios energéticos debe entenderse como una exigencia de los consumidores más vulnerables.

SEGUNDO.- La Diputación Provincial de Cádiz considera que es prioritario establecer una línea de ayuda para garantizar el derecho a la utilización de los servicios energéticos. Por ello, el Pleno, en sesión de 18 de mayo de 2016, aprobó el "Plan Estratégico Provincial contra la Pobreza Energética".

En este mismo Plan, en su Línea estratégica tercera se aprueba la creación de un "Fondo contra la Pobreza Energética", a desarrollar por el Área de Igualdad y Bienestar Social como recurso complementario que permita paliar las carencias de los hogares vulnerables con respecto al suministro de energía eléctrica, de gas y/o de agua.

TERCERO.- Los Ayuntamientos de municipios de poblaciones de menos de 20.000 habitantes y las Entidades Locales Autónomas de la provincia tienen interés en seguir desarrollando el "Fondo contra la Pobreza Energética", iniciado en el año 2017,



Cod. Validación: UUC4 NEZF Vziz MjC2 QTVCT Verificación: <http://opensea.aytochipiona.es:8090/ValidadorCSV>

entendiendo que la colaboración entre las entidades locales y la Diputación Provincial de Cádiz puede ser muy beneficiosa para la consecución de los objetivos propuestos.

CUARTO.- Por su parte, la Diputación Provincial de Cádiz destinará, en el año 2018, para el desarrollo del "Fondo contra la Pobreza Energética", un importe de 300.000 euros a distribuir, siguiendo criterios de número de habitantes, entre los Municipios de poblaciones de menos de 20.000 habitantes y las Entidades Locales Autónomas de la provincia, para llevar a cabo las medidas necesarias para luchar contra la pobreza energética.

QUINTO.- Que la Diputación Provincial de Cádiz conforme a los artículos 36.1.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene entre sus competencias la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

SEXTO.- Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, se aprueba el Plan Provincial del Área de Igualdad y Bienestar Social, siendo uno de los programas del Plan, en el ámbito de Servicios Sociales Comunitarios, la coordinación y gestión del Fondo contra la Pobreza Energética.

Por tanto, conforme a lo prescrito en la Disposición Adicional Octava de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, el presente convenio se excluye del ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones, regulándose por el contenido del mismo, con sujeción a la normativa específica y a la Ley de Bases de Régimen Local, sin perjuicio de la aplicación de los principios de transparencia y concurrencia.

Ambas partes, en base a lo anterior, acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto regular el desarrollo del Fondo contra la Pobreza Energética y su distribución por parte de la Diputación Provincial de Cádiz a los Ayuntamientos de Municipios de poblaciones de menos de 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia, para hacer frente a las necesidades de familias vulnerables o en situación de pobreza energética.

SEGUNDA.- La Diputación Provincial destinará, en el año 2018, al Ayuntamiento de Chipiona para el desarrollo del Fondo contra la Pobreza Energética, la cuantía de quince mil euros (15.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07/231/46200, contemplada en el ejercicio económico de 2018.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Chipiona se compromete a:

1. Realizar, a través de los Servicios Sociales Comunitarios, la valoración de las solicitudes de ayudas de las personas o unidades de convivencia que las soliciten,



- previa justificación de su situación económica y familiar y siguiendo el procedimiento establecido en las estipulaciones siguientes.
2. Realizar el pago de las ayudas a las personas o a las empresas comercializadoras que tengan firmado convenio con la Diputación en éste ámbito, adhiriéndose al mismo.
 3. Emitir certificación de que el gasto realizado se ajusta a los criterios establecidos en el presente del Convenio.

CUARTA.- Podrán solicitar las ayudas, a través de un modelo provincial formalizado, ante los Servicios Sociales Comunitarios de la entidad local, las personas físicas o unidades de convivencia que estén empadronadas en la entidad local, carezcan de recursos económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas relacionadas con el suministro de energía eléctrica, gas y/o agua y que la carencia se produzca en su vivienda habitual.

A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

1. Empadronamiento o certificado de convivencia.
2. Acreditación de la situación de carencia de recursos económicos, determinada en el modelo de solicitud.
3. Documentación que acredite situaciones especiales que agraven la situación de vulnerabilidad.

Asimismo, las personas solicitantes formalizarán la aceptación del compromiso de formación en eficiencia energética.

QUINTA.- Para la consideración, por parte de los Servicios Sociales Comunitarios de la entidad local, de las situaciones de vulnerabilidad o pobreza energética se tendrán en cuenta:

1. Los criterios que el propio ayuntamiento tenga aprobados para la concesión de ayudas económicas a familias en dificultad.

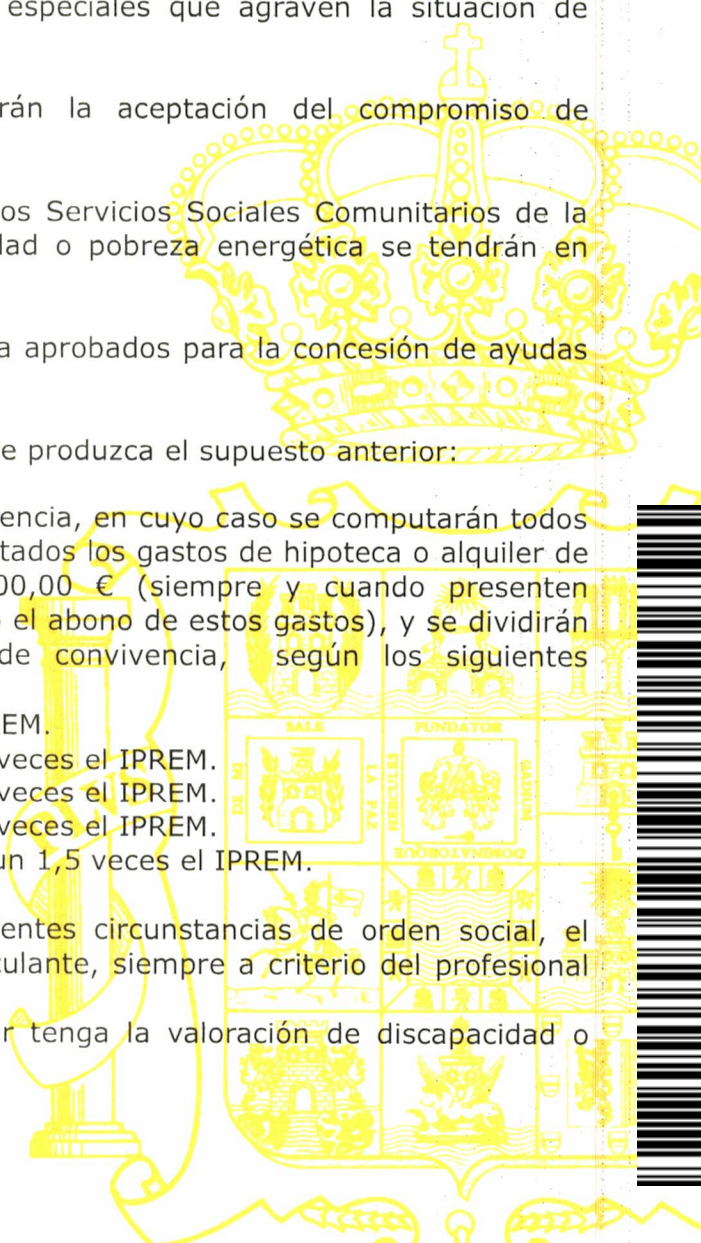
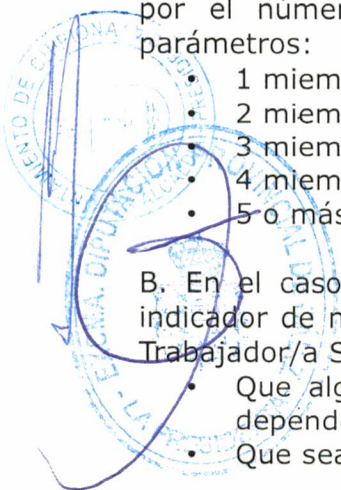
2. Los siguientes criterios, en el caso de que no se produzca el supuesto anterior:

A. Los ingresos de la persona o unidad de convivencia, en cuyo caso se computarán todos los ingresos de los seis meses anteriores, descontados los gastos de hipoteca o alquiler de la vivienda habitual hasta un máximo de 300,00 € (siempre y cuando presenten documentos justificativos de que se ha producido el abono de estos gastos), y se dividirán por el número de miembros de la unidad de convivencia, según los siguientes parámetros:

- 1 miembro - ingresos inferiores a un 1 IPREM.
- 2 miembros - ingresos inferiores a un 1,2 veces el IPREM.
- 3 miembros - ingresos inferiores a un 1,3 veces el IPREM.
- 4 miembros - ingresos inferiores a un 1,4 veces el IPREM.
- 5 o más miembros - ingresos inferiores a un 1,5 veces el IPREM.

B. En el caso de concurrir alguna de las siguientes circunstancias de orden social, el indicador de nivel de ingresos podrá no ser vinculante, siempre a criterio del profesional Trabajador/a Social:

- Que algún miembro de la unidad familiar tenga la valoración de discapacidad o dependencia.
- Que sea víctima de violencia de género.



Cod. Validación: UUQ4 NEZF Nzlz MlC2 QTVCl Verificación: http://opensea.avocchippiana.es:8090/ValidadorCSV

- Que sea persona usuaria de los Servicios Sociales (familia de intervención, personas solicitante de prestaciones, Ley de Dependencia, familia usuaria de comedor escolar, familia beneficiaria de ayuda de material escolar...).
- Que sea cabeza de familia monoparental o monomarental.

SEXTA.- La Diputación Provincial de Cádiz abonará de forma anticipada, en un solo pago, el importe correspondiente al año 2018 que vendrá determinado por la liquidación de 2017.

La justificación del gasto realizado deberá presentarse como fecha límite el 15 de enero de 2019 no admitiéndose justificación alguna que se presente con fecha posterior. Para ello, la entidad remitirá la documentación según modelos establecidos por la Diputación Provincial de Cádiz.

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del presente convenio.

La Diputación Provincial podrá desarrollar las actuaciones necesarias para verificar la correcta asignación, a la finalidad prevista. A tal fin, la entidad local facilitará la documentación o los datos que le sean requeridos.

SÉPTIMA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

OCTAVA.- El plazo de ejecución del Programa es desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Y en prueba de conformidad de cuanto anteceda, firman el presente Convenio las partes intervinientes en lugar y fecha reseñada en su encabezamiento.

LA PRESIDENTA DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

Fdo.: Irene García Macías

LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

Fdo.: Isabel Jurado Castro

